

Juegos Estatales Populares 2024
Reglamento General

CAPÍTULO I DEL OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas generales de participación de los deportistas, entrenadores, jefe de misión, oficiales, jueces y comité organizador que intervienen en la planeación, organización, coordinación y operación de los Juegos Estatales Populares 2024.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES.

Ningún participante de los Juegos Estatales Populares 2024 (deportista, entrenador, jefe de misión, oficiales, juez y cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales podrá desempeñar otra función en la cual se haya registrado.

Artículo 1.- De los Deportistas.

- a) Los deportistas solo podrán participar solamente en una disciplina deportiva en todas las etapas de los Juegos Estatales Populares 2024, en lo que no se contraponga en cada anexo técnico.
- b) Los deportistas que participen en los Juegos Estatales Populares deberán comprobar su residencia almacenando los siguientes requisitos en el formulario Google al momento de registrarse:
 - Acta de Nacimiento original.
 - Para los atletas menores de edad, deberán almacenarla credencial del INE a color (Escaneada) del padre o madre o tutor legal (presentar documento que lo avale).
 - Para los atletas mayores de edad, deberán almacenar su credencial del INE a color (Escaneada).
 - No se permitirán documentos escaneados de una copia en blanco y negro (No legibles)



c) Los deportistas que sean atendidos por los municipios en la 4ta. Región y 7ma. Zona Militar podrán participar con el municipio que tengan convenio de colaboración por considerarse Zona Federal; cada participante en lo particular, deberá comprobar su residencia en la referida zona militar, a través de una constancia emitida por la autoridad militar, en cada disciplina deportiva.

- Podrán participar deportistas que hayan participado en Nacionales CONADE 2023 o anteriores.

Los criterios para determinar la representatividad de los deportistas son los siguientes:

1. En el caso de un deportista que ya participó en los Juegos Estatales Populares.

- La representatividad para los municipios metropolitanos será vigente por el municipio que representó en los Juegos Estatales Populares 2023 o de acuerdo al procedimiento para cambio de Entidad Municipal.

2. En el caso de un deportista que no haya participado en los juegos estatales populares (ediciones anteriores)

- La representatividad será por el municipio donde compruebe su residencia.

3. En caso de cambio de Entidad Municipal.

Los deportistas que tengan la intención de cambiar su representatividad por otro municipio, tendrán tres opciones bajo los siguientes procedimientos:

a) Cumplir un año de inactividad en los procesos de Juegos Estatales Populares.

b) Cambio de Representatividad Municipal ordinaria mediante formato oficial:

- Los municipios podrán autorizar la liberación de deportistas para participar por otro municipio mediante el Formato de Cambio de Entidad Municipal, previo acuerdo conciliatorio entre ambas partes, dicho formato será publicado en la página oficial del evento, la fecha límite para este proceso será hasta el 24 de mayo del 2024 hasta las 15:00 horas.
- Los municipios estarán obligados a recibir el formato de cambio de entidad municipal con acuse, conteniendo; firma, sello, fecha y hora.
- Los municipios estarán obligados a dar a conocer su respuesta mediante oficio ya sea positiva o negativa.
- Los cambios de entidad municipal serán limitados a solicitar 6 deportistas por entidad municipal y sólo hasta 2 deportistas por disciplina deportiva en ambos casos.

c) Cambio de Representatividad Municipal por Controversia

- Se deberá solicitar mediante oficio el cambio de entidad municipal por controversia a la Comisión Técnica Estatal como fecha límite hasta el 24 de mayo del 2024 hasta las 15:00 hrs, solamente podrán ser aceptados los casos donde se compruebe haber realizado la solicitud de cambio de entidad municipal entregando oficio de respuesta negativa o en su caso entregando el formato de cambio de entidad municipal con acuse sellada y firmada con fecha límite al 27 de mayo de 2024, este proceso estará limitado a 2 deportistas por municipio.

d) Para todas las etapas:

- Los deportistas que hayan participado en la disciplina de Boxeo, Fútbol Asociación y/o en algún deporte de arte marcial o combate en la etapa regional y/o nacional de los Nacionales CONADE 2024, no podrán disputar ninguna de las etapas clasificatorias ni la etapa Nacional de los Juegos Nacionales Populares 2024 en su respectivo deporte. En caso contrario, las y los deportistas y/o equipos serán descalificados de la etapa en la que se encuentren participando. De igual forma, no podrán participar aquellos deportistas que hayan tenido participación o se encuentren inscritos en algún evento internacional (de cualquier tipo) durante el año 2024.

Artículo 2.- Gobierno Municipal.

- a) Emitir la Convocatoria correspondiente a la etapa Municipal, que permita la participación de todos los deportistas de su municipio, en base a la Convocatoria General y Anexos Técnicos de los Juegos Estatales Populares 2024.
- b) Integrar el Comité Organizador Municipal, el cual planeará, organizará y llevará a cabo la etapa Municipal.
- c) Para la Etapa Estatal, cada municipio tendrá la obligación de almacenar en el formulario Google, el formato estadístico de participación, así como la Memoria Técnica de su etapa municipal de cada uno de los deportes a participar (sin excepción), teniendo como límite hasta el 27 de mayo del 2024, esta será en lo individual por deporte y cada memoria debe contener la siguiente información:
 - Convocatoria general de la etapa municipal.
 - Cédulas de inscripción o registro de participantes.
 - Cédulas de juego.
 - Gráfica de resultados.
 - Reseña fotográfica.
- d) Concertar acciones de coordinación con las Instituciones y Organismos que el Gobierno Municipal considere pertinentes a fin de garantizar el éxito de la etapa municipal.
- e) El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Deportes o similar tiene la facultad para solucionar cualquier controversia que se presente en la Etapa Municipal debiendo mantener informado de la problemática y la solución por escrito al Comité Organizador Estatal.
- f) El financiamiento de la Etapa Municipal, es responsabilidad de los gobiernos municipales o equivalentes, quienes podrán buscar fuentes de financiamiento alternas para su patrocinio total o parcial.
- g) Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.
- h) Nombrar al Jefe de Misión y Oficiales quienes actuarán como representantes de su Municipio y deberán estar debidamente acreditados por el comité organizador en la Etapa Estatal.



- i) Coordinar la integración de los documentos que corresponden a su delegación y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos de todos los participantes.
- j) Es responsabilidad de los representantes municipales del deporte contar, durante las competencias, con la documentación utilizada en el proceso de inscripción.
- k) Es responsabilidad del Gobierno Municipal promover y mantener el juego limpio entre sus deportistas, entrenadores, jefe de misión, oficiales, porras, padres de familias, directivos y cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales durante todas las etapas de los Juegos Estatales Populares 2024.
- l) Proporcionar a todos los deportistas de su Delegación, para la Etapa Estatal, por lo menos un uniforme de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de este reglamento general.
- m) Asesorar a sus jefes de misión, oficiales, entrenadores y deportistas participantes sobre la aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria y Reglamento General, para su correcta participación durante el desarrollo de los Juegos Estatales Populares 2024.
- n) Las Direcciones de Deportes municipales integrarán los expedientes individuales de sus deportistas, entrenadores y jefes de misión por lo que la elegibilidad será responsabilidad del Titular del Órgano Deportivo Municipal. Por lo cual, deberán corroborar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos.
- o) Los municipios podrán acreditar un Jefe de Misión para los Juegos Estatales Populares para todo el evento y un Oficial por Deporte Inscrito.
- p) Los municipios deberán notificar al comité organizador durante la Junta Previa, al Oficial responsable del deporte; quien será el único en poder dirigirse al Comité Organizador durante el desarrollo de la competencia.
- q) Los oficiales podrán representar a su municipio hasta en 3 diferentes disciplinas deportivas en los Juegos Estatales Populares (es decir, puede ser el mismo oficial para los 3 deportes).
- r) En caso de que el municipio requiera mayor número de oficiales, la acreditación se solicitará vía escrita al Comité Organizador y en base a un análisis técnico se procederá a emitir la respuesta correspondiente

Artículo 2.1 De los Municipios Sedes de los Juegos Estatales Populares 2024.

- a) Coordinar acciones con el Comité Organizador del INDE y con organismos e instituciones deportivas de los sectores públicos, social o privado locales, para la realización de los Juegos Estatales Populares 2024.
- b) En la Etapa Estatal el municipio que sea designado como sede de competencia pondrá a disposición del comité organizador la infraestructura deportiva existente y brindará las condiciones necesarias para llevar a cabo la competencia.
- c) Así mismo el municipio adecuará las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos, otorgando espacios estratégicos a los patrocinadores y comité organizador para colocar gráficos, mantas, banderas, banderines, banners, etc. alusivos al evento.
- d) Gestionar ante las instituciones y/o dependencias correspondientes los servicios médicos, seguridad y vigilancia para los deportistas, autoridades, público y visitantes distinguidos durante el desarrollo de las competencias y actos protocolarios, correspondiente a su sede.
- e) Proporcionar el personal técnico especializado y voluntario para la operación logística del evento en coordinación con el Comité Organizador.
- f) Respetar y hacer cumplir los acuerdos de las reuniones de coordinación técnica con los representantes del Comité Organizador.
- g) Cumplir con los compromisos establecidos en el formato de requerimiento que proporcionara el comité organizador donde queden definidas las responsabilidades compartidas entre el INDE y los Municipios.

Artículo 3.-Del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal del Deporte.

- a) Vigilar que los Juegos Estatales Populares 2024 se oriente de acuerdo a las políticas generales del deporte Estatal.
- b) Aportar sugerencias la organización general y procedimientos de los Juegos Estatales Populares.
- c) Participar en las ceremonias protocolarias de los Juegos Estatales Populares 2024.

**Artículo 4.- Del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte
(Comité Organizador).**

- a) El Comité Organizador está integrado por el conjunto de comisiones que conforman el organigrama general de los juegos estatales populares, que están representadas por el personal del instituto.
- b) Planear, convocar, organizar y operar en coordinación con el municipio sede el desarrollo del evento en calidad de dependencia normativa del deporte Estatal.
- c) Elaborar y publicar los documentos oficiales (Convocatoria General, Reglamento General, Anexos Técnicos y Código de Sanciones) en base a las propuestas recibidas de modificación para los Juegos Estatales Populares 2024, recibidas por parte de los miembros del deporte municipal, comisión técnica estatal, deporte asociado, especialistas del deporte y el consejo ciudadano del Sistema Estatal del Deporte.
- d) Orientar los esfuerzos institucionales y propuestas técnicas con el objeto de contribuir a fortalecer el desarrollo integral del deporte estatal.
- e) Coordinación con asociaciones deportivas los municipios las estatales participantes y del estado, en relación a la aportación de recursos materiales, económicos, técnicos y humanos para apoyar y garantizar las condiciones necesarias para llevar a cabo las competencias deportivas por especialidad.
- f) Designar y avalar el cuerpo de jueces, árbitros u oficiales que habrán de sancionar las competencias deportivas.
- g) Supervisar y avalar el proceso de inscripción, según los procedimientos marcados en presente reglamento y la convocatoria general.
- h) Garantizar y verificar la correcta aplicación de la reglamentación técnica en coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales o su similar.
- i) Avalar el material deportivo y equipamiento para desarrollar el evento.
- j) Supervisar y avalar el procedimiento para las altas y bajas de deportistas en los deportes convocados.
- k) Concentrar, revisar y publicar los resultados en el portal institucional.



- l) Establecer las funciones y convocar la integración de la Comisión Técnica Estatal y de la Comisión de Honor y Justicia; así como la programación de las sesiones de trabajo de las mismas.
- m) Establecer las funciones y convocar la integración del Jurado de Apelación por deporte durante las juntas previas.
- n) Será el responsable de dirigir y programar las juntas previas por deporte.
- o) Llevar a cabo durante la etapa estatal reuniones informativas con los representantes de los municipios participantes.
- p) El Comité Organizador proporcionara al consejo ciudadano un informe general al término del evento.
- q) El Comité Organizador resolverá los asuntos no previstos en la Convocatoria General y el presente Reglamento.

Artículo 5.- De las Comisiones.

5.1- La Comisión Técnica Estatal

Se conforma la comisión técnica estatal para resolver controversias durante todo el proceso sobre los documentos oficiales (convocatoria general, reglamento, anexos técnicos por deporte y código de sanciones) y validación de los resultados de los Juegos Estatales Populares 2024. Será instalada durante el mes de febrero de 2024 y funcionará hasta 10 días hábiles después de finalizado el evento.

Estará integrada por:

- 1 presidente (Director de Cultura Física y Deporte INDE).
- 1 secretario (Coordinador de Deporte Social INDE).
- 1 representante de Asociaciones Deportivas Estatales.
- 1 vocal Técnico - Operativo de los Juegos Estatales Populares
- 2 representantes de los Municipios Rurales.
- 2 representantes de los Municipios Metropolitanos.
- 1 suplentes del deporte municipal rural.
- 1 suplentes del deporte municipal metropolitano.



NOTA.- Esta comisión sesionará y resolverá los casos de los Juegos Estatales Populares

Atribuciones:

1. Será la facultada en analizar y resolver las controversias sobre convocatoria general, reglamento y anexos técnicos de los Juegos Estatales Populares 2024
2. Validar los resultados generales de los Juegos Estatales Populares 2024.
3. Hacer las recomendaciones de carácter técnico para los Documentos Oficiales de los Juegos Estatales Populares de la siguiente edición.
4. Resolución de las controversias de cambios de representatividad municipal que se presenten entre los participantes de los Juegos Estatales Populares 2024.
 - a. Conocer los cambios de entidad municipal.

En caso de que algún miembro de la Comisión de Técnica Estatal pertenezca a algún municipio involucrado en alguno de los casos sobre controversias, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de las mismas y entrará en funciones el suplente según corresponda el caso.

5. 2 La Comisión de Honor y Justicia

Para la resolución y determinación de sanciones sobre los aspectos de elegibilidad y conducta durante todos los procesos, se conformará la Comisión de Honor y Justicia.

Será instalada durante el mes de Febrero de 2024 y funcionará hasta 10 días hábiles después de finalizado el evento.

Estará integrada por:

- 1 presidente (Director de Cultura Física y Deporte INDE).
- 1 secretario (Coordinador Deporte Social INDE)
- 1 vocal técnico (Juegos Estatales Populares Nuevo León)
- 1 representante de Asociaciones Deportivas Estatales.
- 2 representante de los Municipios Metropolitanos
- 2 representante de los Municipios Rurales
- 1 suplente del deporte municipal rural.
- 1 suplente del deporte municipal metropolitano.
- 1 asesor Jurídico (sólo Voz)

Atribuciones:

1. Determinar las sanciones sobre los aspectos de elegibilidad y conducta dentro y fuera del terreno deportivo sobre las protestas turnadas por el comité organizador, de acuerdo al procedimiento que marca el presente reglamento general.
2. En caso de que algún miembro de la Comisión de Honor y Justicia pertenezca a algún municipio involucrado en alguno de los casos, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución del mismo y el suplente según corresponda entrara en funciones del caso.
3. Las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia deberán ser aplicadas en estricto apego a lo previsto en el Código de Sanciones, el presente reglamento, los reglamentos de competencia y la Ley General del Cultura Física y Deporte y sus decisiones serán inapelables.

5.3 Los Jurados de Apelación

Se conformarán durante la junta previa de cada deporte a propuesta del Comité Organizador. Estarán integrados por:

- 1 Presidente (representante del comité organizador INDE)
- 1 Representante de Jueces y/o Árbitros.
- 3 Representantes municipales debidamente acreditados (Oficial y/o Jefe de Misión) presentes durante la junta previa.
- 1 suplente municipal

Atribuciones:

1. Será la máxima y única instancia para las resoluciones de protestas sobre los aspectos técnicos, de elegibilidad y/o conducta, interpuestas por los jefes de misión, oficiales y/o entrenadores debidamente acreditados durante la Etapa Estatal de los Juegos Estatales Populares 2024 y sus decisiones serán inapelables.
2. En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a algún municipio involucrado en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma y tomará su lugar el Suplente.
3. La permanencia del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la etapa para la cual fueron designados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.
4. Las personas que integran el jurado de apelación deberán permanecer en la sede durante todo el desarrollo de las competencias.
5. Para que sea válida el acta de resolución emitida por el jurado de apelación deberá estar firmada por al menos 3 de los integrantes.
6. Las personas que integren el Jurado de apelación deberán estar debidamente acreditados y tener el conocimiento de reglamento y estatutos de la disciplina.
7. El comité organizador y participante debidamente acreditado podrá reportar ante la comisión de honor y justicia la participación deshonesto de los miembros del jurado de apelación y podrán ser sancionados en base al código de sanciones.
8. No deberá integrar el jurado de apelación más de 1 representante por municipio.

Artículo 6.- De las Asociaciones Deportivas Estatales.

- a) Coordinarse con el Comité Organizador de los Juegos Estatales Populares 2024 para crear las condiciones necesarias para el desarrollo técnico del evento, en caso de existir alguna Asociación con problemas de normatividad con su federación o con el Estado, el Comité Organizador será el responsable de llevar a cabo el evento o designar personal técnico para su operación.
- b) Formar parte de la Comisión Técnica Estatal y de Honor y Justicia a invitación del comité organizador de los Juegos Estatales Populares 2024.
- c) Respetar y hacer respetar el reglamento general de participación, la Convocatoria General y su anexo técnico correspondiente, así como sus propios reglamentos y los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnica realizadas.
- d) Entregar al comité organizador el reglamento de competencia vigente de la especialidad.



- e) Colaborar con el comité organizador en la realización de los cursos de capacitación y actualización de entrenadores.
- f) Mantener la actualización y certificación de los cuerpos de árbitros; así como presentar las estrategias para la captación y formación de nuevos elementos.
- g) Cuidar la buena imagen en la vestimenta y presentación del personal técnico que sancionara durante las competencias.
- h) Promover y mantener el juego limpio entre el personal técnico, jueces y árbitros durante todas las etapas de los Juegos Estatales Populares 2024.
- i) Los deportistas, entrenadores y municipios participantes en los Juegos Estatales Populares, no estarán obligados a estar afiliados a las asociaciones deportivas estatales, por considerarse un evento de promoción, iniciación, formación que contribuye socialmente al desarrollo del deporte en el estado.
- j) Las asociaciones deportivas estatales deberán ajustarse a los presupuestos destinados para
- k) La participación de las asociaciones deportivas estatales en el evento denominado Juegos Estatales Populares no es con fines de lucro.
- l) El comité organizador INDE considera a las asociaciones deportivas estatales como colaboradores en la función pública en el fomento de la cultura física y deporte.



**CAPÍTULO III
DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN**

Artículo 7 Consideraciones Técnicas.

- a) Para poder competir en cada uno de los deportes, es obligatorio presentar las cédulas oficiales de inscripción que expide el comité organizador, las cuales deben de estar debidamente selladas y de manera legible (sin excepción).
- b) La reposición de las cédulas de inscripción tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos) de recuperación y solo aplicará en una sola ocasión por deporte.
- c) En los Juegos Estatales Populares 2024 para que una prueba sea contabilizada en el medallero general, será condición necesaria se presenten a realizar la prueba cuando menos 2 deportistas sin importar la representatividad municipal.
- d) En referencia al inciso c), si se detectara la acción deshonestas de un municipio o entrenador que retire de la competencia a un deportista y/o equipo con motivo de incumplir con el inciso referido, el caso podrá ser turnado a la Comisión de Honor y Justicia Estatal por parte del Comité Organizador para la aplicación de la sanción correspondiente.
- e) En las disciplinas deportivas convocadas en los Juegos Estatales Populares 2024, se aplicarán los reglamentos vigentes de las Asociaciones Deportivas Nacionales en lo que no se contraponga a lo estipulado en cada anexo técnico.
- f) En los deportes individuales para determinar los lugares generales de cada deportista (arrastre) se aplicará de acuerdo al reglamento vigente de los Juegos Nacionales Populares en lo que no se contraponga a lo estipulado en cada anexo técnico.

7.1.-Procedimientos Técnicos y Sistemas de competencia

El comité organizador de los Juegos Estatales Populares 2024 en coordinación con el personal técnico de cada disciplina deportiva, establecerán los procedimientos técnicos y sistemas de competencia para el buen desarrollo del evento.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.**

Artículo 8. El proceso de inscripción en cada etapa será el siguiente:

- a) Para todas las etapas eliminatorias, se deben integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en este Reglamento y Convocatoria General.
- b) Para la etapa municipal, los municipios participantes deberán publicar cuando menos con tres semanas de anticipación la convocatoria correspondiente a dicha etapa y se le informará por escrito a la Jefatura de Eventos Deportivos Estatales.
- c) En la etapa municipal las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, serán responsables de la integración de los expedientes individuales o por equipos de los participantes y de su registro ante la Dirección de Deportes del Municipio.
- d) Para la etapa Municipal, el Órgano Deportivo Municipal será responsable de emitir la Convocatoria correspondiente, así como de la realización de la inscripción y la organización
- e) Todo aquel deportista, entrenador, auxiliar, jefe de misión u oficial que no sea inscrito oficialmente en las fechas establecidas por el Comité Organizador, quedará automáticamente fuera de participar en la Etapa Estatal de los Juegos Estatales Populares 2024.
- f) Para el periodo ordinario de inscripciones los municipios deberán almacenar, sin excepción, los requisitos que marca la convocatoria general de los Juegos Estatales Populares 2024.
- g) Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los Anexos Técnicos de cada deporte convocado.
- h) Los municipios que no cumplan con la documentación solicitada o no presenten sus documentos en los periodos de inscripción establecidos, perderán su derecho de competir en los Juegos Estatales Populares 2024.



- i) Se deberá almacenar obligatoriamente en los formularios Google, la siguiente documentación:
- Fotografía digital con fondo claro, rostro descubierto y legible (Imagen con extensión o formato .jpg que no exceda de 2 MB. de peso)
 - Acta de Nacimiento Mexicana, Carta de Naturalización o documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Identificación Oficial con Fotografía (Credencial de Elector, Pasaporte, Constancia de Estudios con Fotografía Cancelada correspondiente al ciclo escolar 2023-2024 o documento oficial que acredite la identidad del deportista).
- j) Para la etapa estatal el proceso de inscripción será realizado por los municipios participantes, siendo revisado, aceptado y validado por el comité organizador, en las fechas establecidas en la convocatoria general y los procedimientos que marca el presente reglamento.

Procedimiento de Inscripción para Municipios:

- a) Para dar inicio a la validación, el municipio deberá entregar su comprobante de aprobación de las memorias de la etapa municipal, expedido por el comité organizador.
- b) Recepción del municipio que acude para ser validado, desde las 8:30 hrs.
- c) Inicio de recepción de cédulas y validación por mesa a partir de las 09:00 hrs.
- d) Termino de recepción de cedulas por mesa hasta las 11:00 hrs.
- e) Traer original y una copia de las cedulas de registro de cada deporte. El comité organizador se quedará con la original de la cedula.
- f) Para el día de pendientes solo se resolverán los casos autorizados por el comité organizador.
- g) Para el día de pendientes se deberá presentar el formato de control correspondiente, facilitado y autorizado por el comité organizador.
- h) El cierre del registro del sistema es hasta las 17:00hrs. de su fecha límite de registro establecido en la convocatoria general.

CAPÍTULO V
DE LAS ALTAS Y BAJAS

Artículo 9. Procedimiento de altas y bajas

Para las altas y bajas en la Etapa Estatal, se efectuarán conforme a lo especificado en los anexos técnicos de cada deporte, bajo el siguiente procedimiento:

- a) El municipio deberá almacenar en el formulario Google especial de altas y bajas los documentos del deportista que se dará de alta.
- b) El jefe de Misión u Oficial deberá presentarse en el centro operativo con la cédula de inscripción original y una copia, del deportista que se dará de alta junto con la acreditación del deportista que se dará de baja.
- c) Se podrán realizar hasta 2 altas por Rama con sus respectivas bajas por deporte, hasta dos días antes de la junta previa.

Artículo 10. Procedimiento de altas y bajas por lesión

Para las altas y bajas por lesión, deberá de apegarse a los requisitos de inscripción para la etapa estatal conforme al siguiente procedimiento:

- a) Por deporte, solo se podrá realizar un alta y una baja por motivos de lesión hasta dos días antes de la junta previa.
- b) El municipio deberá de almacenar en el formulario Google Especial de Altas y Bajas los documentos del deportista que se dará de alta.
- c) Solicitar por oficio la solicitud de alta y baja por lesión.
- d) Presentar en el Centro Operativo el diagnostico medico que indique el impedimento de la participación del deportista, emitido por un médico de la especialidad profesional con cédula.
- e) Presentarse ante el cuerpo médico del comité organizador en los horarios que se establezcan para la validación del diagnostico médico.
- f) El Diagnostico del cuerpo médico del comité organizador será inapelable.
- g) En caso de autorización presentar en el Centro Operativo con la cédula de inscripción original y una copia del deportista que se dará de alta junto con la acreditación del deportista que se dará de baja.



**CAPITULO VI
DE LOS UNIFORMES.**

Artículo 11. De los uniformes de competencia.

- a) Los municipios que participan con alguna delegación deportiva en los Juegos Estatales Populares 2024 deberán asegurarse que sus deportistas porten la ropa adecuada para la práctica de la disciplina deportiva en que participan (uniforme de competencia). Las características de dicho uniforme podrán ser los colores representativos de la administración, logos institucionales y se permitirá la imagen de patrocinadores sin ninguna restricción.
- b) Los municipios podrán presentar para su delegación un uniforme exterior distintivo, que le brinde una identidad propia. Las características de dicho uniforme podrán ser los colores representativos de la administración, logos institucionales y se permitirá la imagen de patrocinador sin ninguna restricción.
- c) Los municipios deberán acatar los requerimientos técnicos del uniforme en las disciplinas que ameriten contar con la indumentaria oficial de competencia y de protección.
- d) El Jefe de Misión notificará a todos y cada uno de los integrantes de su delegación, acerca de los acuerdos que se den extraordinariamente sobre el requerimiento del uso del uniforme oficial, así como de las sanciones que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.
- e) Es responsabilidad de los deportistas el uso adecuado del uniforme representativo de cada municipio durante su participación en el evento.
- f) Los Deportistas deberán de portar el uniforme deportivo, siempre que participen en competencias, ceremonias de premiación y abanderamiento.
- g) Todo deportista que suba al Pódium de premiación deberá portar su uniforme ya sea interior o exterior, de lo contrario, no tendrá derecho a subir al Pódium de premiación a recibir su medalla.
- h) El intercambio deportivo de uniformes queda bajo la responsabilidad de los entrenadores, por lo que el mal uso de un uniforme del municipio en poder del deportista de otro municipio podría afectar su prestigio.
- i) En los casos referentes a los incisos a) y b) de este artículo, será de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico de cada deporte.

**CAPÍTULO VII
DE LOS JUECES Y ÁRBITROS**

Artículo 12. De la designación de Jueces y Árbitros.

Los jueces, árbitros y personal técnico que actuarán en los Juegos Estatales Populares 2024, serán designados por el comité organizador, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Para participar como juez o árbitro dentro de los Juegos Estatales Populares 2024, podrá ser propuesto por la Asociación Deportiva Estatal y/o Colegio de árbitros correspondiente, y deberá ser avalado por el comité organizador para que sea efectiva su participación.
- b) Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, personal auxiliar, jefes de misión, oficiales y padres de familia.
- c) Los Jueces deberán presentarse en las competencias debidamente uniformados, de acuerdo a las especificaciones de cada disciplina.
- d) Ningún Juez y/o Árbitro podrá desempeñar otra función en los Juegos Estatales Populares 2024.
- e) Los jueces y/o árbitros podrán ser objeto de sanción administrativa por parte del comité organizador en el caso de que se presenten irregularidades o faltas durante el desarrollo de la competencia.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS REGLAMENTOS.**

Artículo 13. De la aplicación de los Reglamentos deportivos.

Durante el desarrollo de los Juegos Estatales Populares 2024, serán aplicados los Reglamentos vigentes de los Juegos Nacionales Populares en lo que no se contraponga a las disposiciones específicas del evento y de acuerdo a las políticas institucionales del INDE.

**CAPÍTULO IX
DE LAS PROTESTAS.**

Artículo 14.- Protestas

Durante los Juegos Estatales Populares 2024 existirá un procedimiento de protestas.

En casos de protestas técnicas y de elegibilidad, el Jurado de Apelación del deporte, durante la competencia es la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

a) Elegibilidad

1. La participación en todos los procesos de los Juegos Estatales Populares 2024, requiere de la veracidad de los requisitos en el proceso de registro y acreditación que certifique la correcta inscripción de los deportistas en las categorías correspondientes, así como cumplir los criterios de elegibilidad que contempla este reglamento general. Para la Etapa Estatal, la elegibilidad de los deportistas será responsabilidad del Titular del Órgano Deportivo Municipal, el cual verificará que los documentos conformados en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos, así como que hayan participado en todas las etapas anteriores convocadas.
2. La revisión de la documentación de inscripción de los participantes en la Etapa Estatal, estará a cargo del Comité organizador de los Juegos Estatales Populares 2024 y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento General.

b) Protestas de elegibilidad

Durante el desarrollo de la etapa estatal, podrán presentarse protestas de elegibilidad según se indica:

1. Para los deportes Individuales bajo el sistema de eliminación directa la protesta deberá realizarse antes de que inicie la etapa semifinal.
2. Para los deportes Individuales bajo el sistema de todos contra todos, la protesta podrá realizarse hasta antes de terminar la ronda preliminar de competencia.
3. Para los deportes de conjunto se aceptaran protestas en dos fases:
 - Eliminatoria de Grupos
 - Semifinal y Finales.(Ver procedimiento de protestas de elegibilidad)
4. Para los deportes en donde exista final directa, se aceptarán hasta antes de que se inicie el encuentro final.

c) Protestas Técnicas

Durante el desarrollo de la Etapa Estatal, podrán presentarse protestas técnicas durante las competencias, conforme a lo estipulado en el presente Reglamento General.

Artículo 15. Procedimiento para la presentación de las protestas de Elegibilidad y Técnicas

- a) Solamente estarán facultados para realizar una protesta; el Entrenador, el Jefe de Misión y Oficial, pudiendo ser en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, exponiendo los argumentos, pruebas y/o bases, en los cuales sustente su protesta.
- b) Las protestas deberán ser entregadas al Jurado de apelación que deberá dar seguimiento a la presente.
- c) Las protestas que se presenten se sujetarán a las disposiciones y costos establecidos por el Comité Organizador en el presente reglamento.
- d) La protesta deberá ser acompañada por una fianza de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos). En caso de que la protesta proceda, la fianza será reintegrada.
- e) El Jurado de Apelación notificará de manera verbal e inmediata la protesta y el motivo de la misma al Jefe de Misión u Oficial del municipio protestado y éste deberá presentar el expediente individual del competidor protestado.
- f) La revisión de la documentación se hará únicamente por el Jurado de Apelación, quienes emitirán su veredicto por escrito firmado por los integrantes del jurado y notificará oficialmente a los interesados el resultado de su resolución.
- g) Las protestas de elegibilidad, podrán efectuarse, aunque los equipos o competidores no se enfrenten entre sí, en este caso se elaborará el documento correspondiente acompañado de las pruebas y argumentos que sustenten la misma y será entregado al Jurado de Apelación.
- h) Para los deportes de conjunto se aceptarán protestas en dos fases:
Eliminatoria de Grupos:
 - Sólo serán recibidas hasta antes del término de la fase de grupos.
 - En caso de proceder la protesta, el equipo completo quedará descalificado y retirado del evento.

Semifinales y Finales

- Sólo serán recibidas hasta antes del inicio del partido de semifinal y final.
 - En caso de proceder la protesta, será retirado el deportista(s) protestado(s) del evento, continuando los demás integrantes del equipo en la competencia.
- i) Para las protestas técnicas deberán realizarse hasta antes de los 30 minutos posteriores de haber terminado la prueba.
- j) Al término de la competencia ya no se recibirá ningún tipo de protesta.

Artículo 16. Procedimiento para situaciones de conducta

Durante los Juegos Estatales Populares 2024, es responsabilidad de los Jefes de Misión, Oficiales y Entrenadores, la supervisión del buen comportamiento de su delegación durante las diferentes actividades y competencias.

Dependiendo de las faltas de conducta que se presenten, el procedimiento para comunicar al comité organizador es mediante un reporte por escrito sobre los diversos hechos dentro de las 24hrs. posteriores, exponiendo los argumentos, pruebas y/o bases en los cuales se sustenta la falta de conducta cometida que se presentaron durante el evento dentro de las instalaciones que designe el comité organizador como sedes de competencia, salas de juntas, comedores, hoteles y transportes, dichos casos serán turnados a la comisión de honor y justicia que dictaminará las posibles sanciones en base al Código de Sanciones 2024.

Los reportes de conducta podrán ser presentados por Personal Técnico, Comité Organizador, jefes de Misión, Oficiales, Entrenadores y Deportistas.

Artículo 17.- Procedimiento para Aclaraciones de resultados deportivos y medalleros.

- a) Únicamente podrán recibirse las peticiones de aclaraciones hasta las 36hrs. posteriores a la publicación oficial de los resultados de cada disciplina deportiva en la página de Eventos Deportivos Estatales.
- b) Solamente podrán recibirse las aclaraciones mediante oficio firmado por el Titular del Órgano Deportivo Municipal el cual deberá de ser entregado físicamente en las oficinas de la Dirección de Cultura Física del INDE en horarios de oficina.
- c) Si algún municipio se vea afectado por el ajuste realizado por una aclaración de resultado podrá solicitar por escrito una revisión extemporánea del caso, dentro de las siguientes 24 horas de la publicación de la aclaración.

Artículo 18.- Transitorios

Primero:

Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación, serán resueltos por el Comité Organizador y sus fallos serán inapelables. Este documento entra en vigor a partir del 5 de Abril de 2024 anulando cualquier documento anterior.

Segundo:

Este reglamento general es un instrumento de trabajo que estará en permanente perfeccionamiento hasta antes de que sea oficializado, que guiará la organización y desarrollo de los Juegos Estatales Populares 2024 y se revisará de manera frecuente por el comité organizador y la comisión técnica estatal para realizarle modificaciones, adecuaciones o reformas.

Tercero:

Después de la publicación oficial de los documentos básicos de consulta en la página de Eventos Deportivos Estatales, el Comité Organizador será la única instancia que realizará las aclaraciones pertinentes e interpretaciones de los mismos.

Monterrey, Nuevo León, Abril del 2024.